



CIRCULAR

No. CR-20180042

Bogotá D.C., 07/03/2018

PARA: Centros de Formación y/o Capacitación Marítima - CAPITANIAS DE PUERTO MARITIMAS – Gremio marítimo

ASUNTO: Modificación a la Circular No. CR-20180001 sobre el servicio de radiocomunicaciones y radio operadores

Antecedentes

Con Circular de la Dirección General Marítima No. CR-20180001 expedida el 02/01/2018 se emitieron instrucciones respecto la Titulación para radio operadores marítimos en razón a lo dispuesto en el Capítulo IV del Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar – STCW/78 enmendado y la comunicación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, MINTIC TRD: 220-109, registro 1108442 de fecha 20/11/2017, a la que se asignó el número de gestión documental 292017108400 del 21/11/2017.

En tal Circular se establecieron los niveles de Gente de mar que estaban obligados a cursar los cursos modelo OMI 1.25 Título de operador general del SMSSM (*General Operator's Certificate for GMDSS*) y 1.26 Título de operador restringido del SMSSM (*Restricted Operator's Certificate for GMDSS*) en sus versiones revisadas del año 2014.

Modificación a la Circular No. CR-20180001

La Dirección General Marítima, considerando que a los niveles que corresponden a Licencias de Navegación (Aguas jurisdiccionales colombianas) se les validará un Certificado de Suficiencia y que en aras de facilitar su capacitación se les construirá un curso especial resumido que cubra los temas de radiotelefonía VHF marino (Con o sin llamada digital selectiva - DSC), EPIRB y SART.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección ,
Teléfono . Línea Anticorrupción 01 8000 911 670
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Que tal curso resumido tendrá una intensidad académica especial y que no requerirá el empleo de simuladores. Que no obstante lo anterior, exigirá la familiarización y manipulación de equipos VHF, EPIRB y SART.

Que hasta tanto haya la oferta académica estructurada, los siguientes niveles no serán objeto de la exigencia referida a los Radio operadores Generales o Restringidos del SMSSM (GMDSS), así:

1. Capitanes

- Capitán Regional categoría "C".
- Capitán de Remolcador
- Capitán de Pesca de Altura
- Capitán de Pesca Regional
- Capitán de Yate

2. Oficiales de Cubierta

- Oficial de Puente Regional.
- Oficial de Pesca de Altura de Primera Clase
- Oficial de Pesca de Altura
- Oficial de Pesca Regional

3. Patrones

- Patrón Regional.
- Patrón de Bahía.
- Patrón de Pesca Regional
- Patrón de Yate

Instrucciones de coordinación

Se mantiene vigente que para el caso de quienes desarrollan navegación internacional, se suspenderá la inclusión de la Regla IV en los nuevos Títulos de Navegación que se expidan. Quienes porten Títulos de Competencia con tales habilitaciones deberán solicitar a la Autoridad Marítima Nacional la expedición de los nuevos Títulos como Radio operadores.

Igualmente, de la lista anterior, eximidos de la exigencia, quienes por razones operacionales deban hacer navegación internacional; deberán acreditar los nuevos Títulos como Radio operadores.



Quienes estén incluidos en la lista de eximidos deberán estar atentos a la nueva oferta académica en los Centros de Formación y Capacitación Marítima reconocidos por la Dirección General Marítima de forma tal que a partir del 1° de enero de 2019, todos ellos estén certificados con el curso resumido.

Atentamente,

Capitán de Fragata Capitán de Fragata GERMAN ALBERTO ROJAS HERNANDEZ
Subdirector de Marina Mercante